



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1699-05-2019-SGTV-MPT

Talara, 07 de mayo del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00007007 d/f 17-04-19, presentado por **MIRIAM ELENA CASTILLO ATOCHE DE CLAVIJO**, identificado con DNI 03851763, domiciliada en el Parque 36-27 - Talara, quien solicita Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de la Unidad Móvil, de **PLACA: P1P-115 y**,

CONSIDERANDO:

- Que, con INFORME N° 123-05-2019-TSGTyV-MPT d/f 03-05-19, el Área Técnica, indica lo siguiente:
 - Que, el procedimiento para obtener Autorización Permiso de Operación para la prestación del servicio de TRANSPORTE DE TRABAJADORES en la modalidad M2 iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el Ítem 59), Numeral 1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
 - Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
 - Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
 - Que, el interesado ha cancelado el derecho correspondiente, con Recibo de Caja N° 000001637452 por el monto de s/. 343.90 de fecha 17.04.19.
 - Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar la Autorización PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES a -Que, ante lo expuesto y considerando tener fundamento legal en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, O.M. N° 19-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, el Área Técnica sugiere se declare procedente lo solicitado por **MIRIAM ELENA CASTILLO ATOCHE DE CLAVIJO**, debiendo otorgársele, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, con los vehículos que a continuación se detallan:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	MIRIAM ELENA CASTILLO ATOCHE DE CLAVIJO	P1P-115	2008	M2

-Que, la vigencia de la presente Autorización es por un año y su otorgamiento está condicionado a lo establecido en el Ítem 59, Numeral 1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A de la Municipalidad Provincial de Talara, en concordancia con la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC que regula el TRANSPORTE DE TRABAJADORES y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa Municipal jurisdiccional como nacional.

-Que, se deben establecer condiciones en la autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando el Solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00006561 d/f 11-04-19, solicitado por **MIRIAM ELENA CASTILLO ATOCHE DE CLAVIJO**

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO Y ESPECIAL EN VEHÍCULOS, EN LA JURISDICCIÓN DE TALARA - SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, en vehículos de CATEGORÍA M2**, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	MIRIAM ELENA CASTILLO ATOCHÉ DE CLAVIJO	P1P-115	2008	M2

TERCERO.- **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO.- **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **03-05-20**.

QUINTO.- **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

SEXTO: **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

SETIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

OCTAVO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c.

INTERESADO

GSP

UTIC

Oficina Administración Tributaria

Archivo (02)

FAR/Ema



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Francklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD